

**TRABAJO DE FINAL DE GRADO EN TRADUCCIÓN E
INTERPRETACIÓN**

TREBALL DE FI DE GRAU EN TRADUCCIÓ I INTERPRETACIÓ

Departament de Traducció i Comunicació

TÍTULO / TÍTOL

APROXIMACIÓN A LA FORMACIÓN DE
INTÉRPRETES JUDICIALES MEDIANTE
GLOSARIOS ESPECIALIZADOS

Autor/a: María Usó Ibáñez

Tutor/a: María Jesús Blasco

Fecha de lectura/ Data de lectura: JUNIO 2021



Resumen/ Resum:

El presente Trabajo de Final de Grado (TFG) tiene como objetivo final la creación de un glosario que pueda contribuir a la preparación previa de las vistas orales en las que deban trabajar los intérpretes judiciales.

Para ello, se ha realizado una revisión de la figura del intérprete judicial y de su actuación en el ámbito judicial. Asimismo, se ha analizado la utilidad que tienen los glosarios para la adquisición de vocabulario en este ámbito y qué relación tienen con la preparación previa a las vistas orales. Se han explicado cuáles son los elementos especializados que los intérpretes deben conocer además de los conocimientos previos de carácter general que deben conocer gracias a su educación universitaria.

A continuación, se describe el método para la obtención del vocabulario del glosario y se analizan las diversas fuentes para la extracción terminológica. En base a dicha extracción terminológica se ha creado un glosario con el vocabulario esencial que deben conocer los intérpretes judiciales.

Este glosario se ha realizado como base y con el fin de poder ser ampliado con el trabajo futuro de los intérpretes judiciales que trabajen en el sector.

Palabras clave/ Paraules clau: (5)

Intérprete judicial, juicio, vista oral, glosario, terminología

Tabla de contenido

1. Introducción	4
2. Marco teórico	5
2.1. La figura del intérprete judicial.....	5
2.2. Problemas de interpretación en el juicio oral.....	7
2.3. Los conocimientos específicos del intérprete jurídico.....	7
2.4. Formación del intérprete	13
2.5. Adquisición del vocabulario	14
2.6. La actuación de los intérpretes en el juicio.....	15
3. Material y método	17
4. Resultados	17
5. Discusión.....	17
6. Conclusiones	19
7. Referencias	20
8. Anexos.....	23
8.1 Lenguaje de sala	23
8.2. Participantes	35
8.3. Delitos.....	35

1. Introducción

La provisión de un intérprete debidamente cualificado para desempeñar la tarea de la interpretación en un proceso judicial a aquellas personas que desconozcan el idioma es un derecho humano. A su vez, en la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo se establecen unas normas mínimas comunes para los Estados Miembros de la Unión Europea que obliga a ofrecer servicios de traducción e interpretación gratuitos y de calidad en los procesos penales.

En España, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 127 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se establece el derecho a la traducción e interpretación gratuita. La Ley Orgánica 5/2015 transpone los mandatos de la citada Directiva Europea con dos años de retraso con respecto a lo previsto, y establece la creación de un Registro Oficial de Traductores e Intérpretes Judiciales. Sin embargo, en dicha L.O. no se hace mención de la calidad de los servicios ni se establece qué es un intérprete o traductor cualificado. La necesidad de una interpretación de calidad es imperiosa para los acusados que no hablen o entiendan la lengua del proceso, ya que todos los ciudadanos tienen derecho a un juicio justo. Se entiende que la calidad pasa por la exigencia de formación y acreditación como intérprete, en efecto así se establece en el artículo 5 de la Directiva Europea 2010/64/UE.

Con el fin de contribuir a la calidad de la interpretación judicial a través de la formación de los intérpretes judiciales, este trabajo presenta la elaboración de materiales formativos específicos para intérpretes judiciales que vayan a desarrollar su labor principalmente en España. En este caso se trata de un glosario bilingüe especializado que incluye los distintos temas del ámbito judicial que todo intérprete debe conocer, y cuyos términos debe manejar con soltura en ambas lenguas de trabajo. Los glosarios son un recurso formativo de gran utilidad ya que pueden servir como punto de partida para adquirir ciertos conocimientos temáticos y conceptuales, así como de referencia durante todo el proceso formativo, y durante la carrera profesional. El objetivo final de este trabajo es desarrollar una herramienta provechosa para la preparación de la interpretación de juicios orales en el contexto español. Como ya hemos indicado anteriormente, la formación de profesionales competentes es una de las principales claves para garantizar el derecho fundamental a una interpretación de calidad y, por tanto, a un juicio justo, según recoge la Directiva Europea 2010/64/UE.

Para llevar a cabo el trabajo, se analizarán diferentes muestras de juicios orales en España con el fin de identificar y seleccionar los términos y expresiones más comunes y ofrecer un equivalente que sirva tanto como recurso de aprendizaje y como referencia para los intérpretes judiciales. Las muestras analizadas provienen diversos de *roleplay*, de un glosario y de juicios reales. A partir de la selección de términos y expresiones de dichas fuentes, se elaborará un glosario español (España)-inglés (Reino Unido) y se tendrán en cuenta las particularidades de traducción y equivalencia que pueden presentarse al ser términos procedentes de dos derechos diferentes. Para ofrecer las equivalencias se consultarán fuentes fiables y reconocidas en el sector.

2. Marco teórico

2.1. La figura del intérprete judicial

El carácter multilingüe y multicultural es ya una constante del ámbito de la justicia penal. Puesto que el derecho a una traducción e interpretación se contempla dentro de todas las fases del proceso judicial, la figura del intérprete es clave en el tipo de interacciones comunicativas que tienen lugar en los juicios orales. En el *Foro de Reflexión sobre el Multilingüismo y la Formación del Intérprete*¹(2009) de la Dirección General de Justicia de la Comisión Europea define al intérprete jurídico de la siguiente manera:

«Es un profesional cualificado y formado que proporciona interpretación a aquellos que se ven inmersos, en cualquier forma o calidad, en un ordenamiento jurídico cuya lengua no hablan, y que lleva a cabo su tarea de acuerdo con un código profesional de conducta en interés de la justicia y plenamente dispuesto a colaborar de manera eficaz con los servicios jurídicos y otros profesionales forenses».

Con la Directiva 2010/64 el intérprete pasa a ser una figura esencial dentro del proceso judicial, durante el cual se establecen intercambios comunicativos tanto con el juez, como con el ministerio fiscal y los abogados. España ha transpuesto dicha Directiva a su ordenamiento jurídico en la Ley Orgánica 5/2015, pero el mayor obstáculo al que se enfrenta es que la realidad de la interpretación judicial en sus sedes judiciales dista mucho de ser adecuada y conforme a dicha Directiva. En los últimos años se ha impuesto el «modelo de contratas» (Ortega Herráez, 2011), a través del cual la Administración contrata a empresas privadas para que se ocupen de los servicios de traducción e

¹ https://docplayer.es/349090-Foro-de-reflexion-sobre-el-multilinguismo-y-la-formacion-del.html#show_full_text

interpretación que se requieran en los tribunales. Dichas empresas son las encargadas de contratar al personal que va a llevar a cabo la interpretación en sede judicial y policial, y los requisitos que hay que cumplir para formar parte de la plantilla de traducción e interpretación de estas empresas son inexistentes. Consecuentemente, la calidad de las interpretaciones está en niveles ínfimos, lo cual afecta a los derechos de recibir un juicio justo anteriormente mencionados (Blasco Mayor et al., 2015).

La labor del intérprete no es sencilla, ya que consiste en transmitir un mensaje de una lengua a otra, pero la transmisión de ese mensaje a otra lengua implica no solo los elementos lingüísticos, sino también los culturales y la diferencia entre los sistemas legales y la cultura jurídica asociada a las lenguas de trabajo. Además, su labor está limitada tanto por los protocolos de actuación en los procedimientos penales, como por las indicaciones de jueces y magistrados, que a menudo dictaminan como debe actuar el intérprete, como por las normas de comportamiento profesional establecidas en el código deontológico (Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados, 2021), por lo que su rango de actuación se verá acotado a dichos condicionantes. Todo ello sin alterar o perjudicar el proceso judicial, puesto que en dicho proceso es la voz del intérprete la que se utiliza por las partes, y la que finalmente contribuye a la resolución de dicho procedimiento. Por todo ello la función del intérprete garantiza un derecho fundamental como es el derecho a entender y ser entendido en un proceso judicial y su labor tiene una trascendencia que no se corresponde con la falta de control de calidad del servicio contratado.

Además de lo anteriormente expuesto, el intérprete ha de ser capaz de cambiar de registro durante el procedimiento de forma instantánea, pasar de un registro coloquial e incluso de jerga de los declarantes a un discurso especializado como es el utilizado por los juristas que intervienen en el proceso (juez, fiscalía y defensa), puesto que es importante no olvidar que el contenido jurídico no suele coincidir con las formas normales de diálogo. Es de destacar la dificultad intrínseca de la interpretación de informes forenses, que suelen ser muy técnicos y con vocabulario y conceptos especializados (criminalística, medicina, química, arquitectura... cualquier campo del saber). La habilidad para distinguir una información de otra puede diferenciar a un buen intérprete de uno no preparado.

2.2. Problemas de interpretación en el juicio oral

Si nos centramos en la combinación lingüística inglés-español, uno de los principales problemas que se constatan es la gran diferencia entre los sistemas jurídicos. La comprensión del discurso por parte del acusado puede verse afectada debido a que posiblemente no conozca el sistema judicial en el que se encuentra inmerso.

Los errores más obvios que pueden incidir en la calidad de la interpretación son los textuales. Se entiende como problema textual aquella dificultad que se presenta a la hora de realizar una traducción, como problemas lingüísticos, de léxico, semánticos, entre otros. Orozco-Jutorán (2017) presenta diferentes casos reales de juicios con intérprete y analiza el tipo de problema al que se enfrentaba el intérprete en las diversas interacciones en las que tuvo que participar, a la vez que analiza las soluciones ofrecidas a tales problemas. En su trabajo, la investigadora califica las soluciones como adecuada, mejorable e inaceptable. Tras el análisis de todas ellas y prestando especial atención a las inaceptables, la autora determina que los errores que se cometen más frecuentemente son los de Omisión Grave y Falso Sentido. De hecho, en el corpus que realiza para el estudio, hay una gran cantidad de párrafos que están completamente omitidos, y esto es un claro signo de que la interpretación no ha sido de la calidad requerida. Según el estudio del grupo de investigación MIRAS (2017), el 51% de la información emitida en inglés no se interpreta. Esto puede servir de orientación al intérprete acerca de cuáles son las cuestiones que más atención requieren, y que más se deben trabajar para poder ofrecer una interpretación de calidad.

2.3. Los conocimientos específicos del intérprete jurídico

Existe una serie de conocimientos que el intérprete debe conocer con anterioridad a la interpretación judicial. Estos conocimientos van más allá de los básicos que debe conocer todo intérprete generalista, como son las técnicas de interpretación que se deben emplear en cada situación, el protocolo de actuación en el juicio oral y el código deontológico que seguir para la producción de una interpretación de calidad.

Los siguientes conocimientos son de carácter específico para el entorno jurídico en el que se encontrará el intérprete, y le permitirán realizar la interpretación correcta y profesionalmente.

Blasco Mayor (comunicación personal) distingue cuáles son dichos conocimientos necesarios: las diferencias en los ordenamientos jurídicos de los países de las lenguas de

trabajo, las fases del juicio según el procedimiento del país en el que se trabaja, las distintas fórmulas utilizadas de forma reiterativa en todo proceso judicial, y el vocabulario específico que mayor incidencia tiene en este ámbito (intervinientes, tipos de delito, entre otros).

En primer lugar, el intérprete debe conocer las diferencias que existen entre el ordenamiento jurídico español y el inglés, ya que uno de los principales problemas a los que se puede enfrentar el intérprete al trabajar en juicios orales es la complicación que supone tener que responder de manera inmediata a las dificultades que presentan los dos tipos de derechos diferentes que existen en España y en Reino Unido, cuya principal diferencia son las fuentes del derecho.

Por un lado, el derecho español se basa en el derecho continental europeo, el cual fundamenta su justicia en las normativas creadas por los poderes legislativo y ejecutivo. De manera opuesta, el derecho anglosajón, también conocido como «Common Law», se caracteriza por ser de carácter jurisprudencial, es decir, se basa en las sentencias existentes como fuente principal para obtener sentencias futuras. De este modo, se puede observar que son sistemas muy distintos entre sí, no solo en el sistema jurídico, sino también en el vocabulario que utilizan. Esta diferencia fundamental añade dificultad a la creación de un glosario específico para intérpretes judiciales.

En segundo lugar, el intérprete debe conocer cuál es la planta judicial de España y del país de referencia de la otra lengua de trabajo (en este trabajo Reino Unido²) puesto que si necesita traducir los respectivos tribunales el intérprete necesita conocer que, a pesar de que no se pueden traducir con un equivalente perfecto puesto que los sistemas jurídicos son muy diferentes, sí que existen equivalentes aproximados. El intérprete no solo debería conocer su traducción aproximada, sino también las diferencias relativas al sistema judicial que existen entre ellos.

A modo ilustrativo, se presenta un esquema de la planta judicial española y la inglesa, extraídos de la información disponible en la página web del Poder Judicial de España³ y la página Judiciary⁴ de Reino Unido respectivamente:

² Tomamos como referencia este país para la lengua inglesa por encontrarse en el ámbito más cercano de influencia geográfica y política.

³ <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Demarcacion-y-Planta-Judicial/Introduccion/>

⁴ <https://www.judiciary.uk/about-the-judiciary/the-justice-system/court-structure/courts-structure-0715-2/>

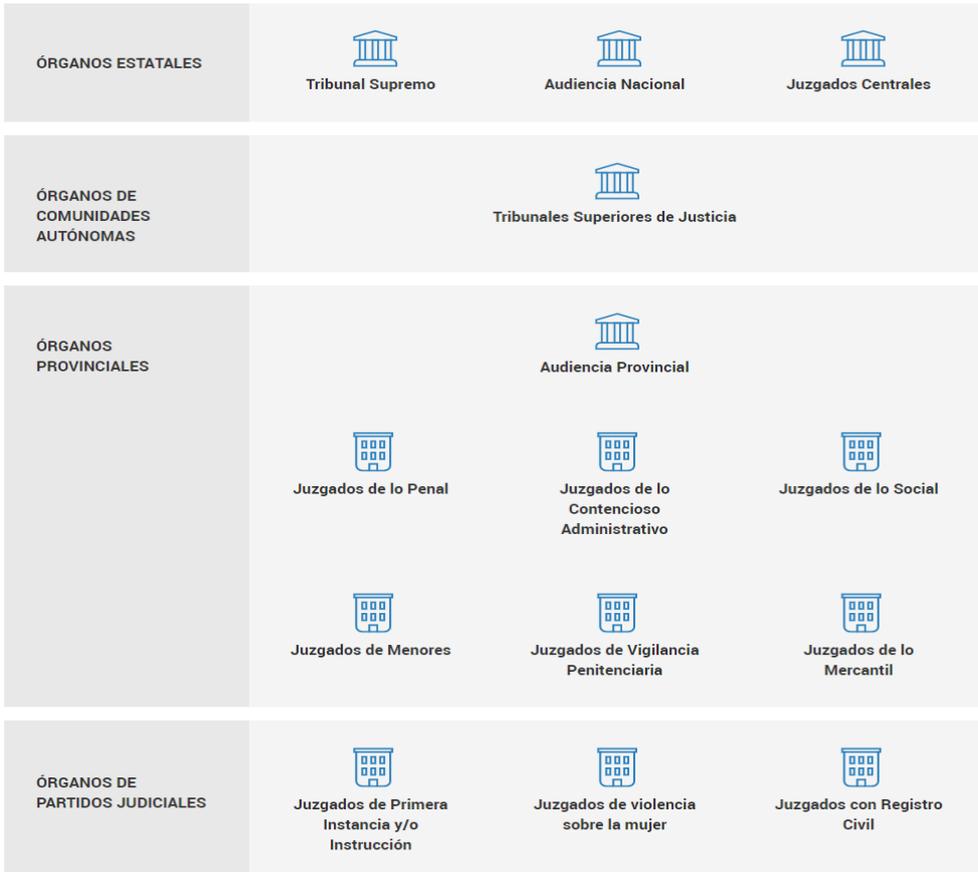


Ilustración 1: Esquema de la planta judicial en España

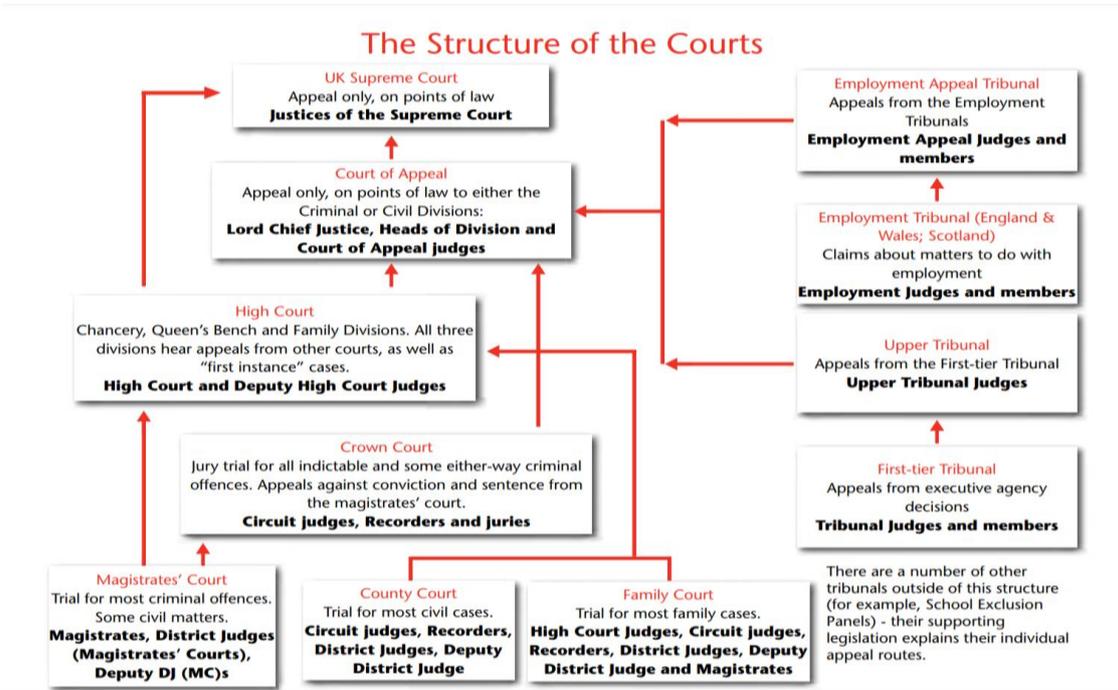


Ilustración 2: Esquema de la planta judicial en Reino Unido

El portal «e-justice⁵» de la Unión Europea proporciona una explicación de la planta judicial de cada uno de los Estados Miembros, y además ofrece una traducción aproximada para cada uno de los tribunales, por lo que es una fuente muy valiosa de documentación para los futuros intérpretes que vayan a trabajar no solo con las combinaciones de español (España) e inglés (Reino Unido), y además puede ser de gran utilidad para todos aquellos intérpretes que trabajen con las lenguas oficiales de la Unión Europea.

ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL

Tienen competencia en el orden jurisdiccional civil la Sala I del Tribunal Supremo, la Sala de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia, las Secciones Civiles de las Audiencias Provinciales, los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados de Paz así como ciertos Juzgados especializados (Juzgados de Familia, Mercantiles, de Marca Comunitaria, de Violencia sobre la Mujer)

Los Juzgados Mercantiles, de Marca Comunitaria, de Violencia sobre la Mujer se analizan en la ficha correspondiente a la Jurisdicción Especializada en España.

ORDEN JURISDICCIONAL PENAL

En el Orden Jurisdiccional Penal son competentes la Sala 2ª del Tribunal del Supremo, la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, la Sala de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia, las Secciones Penales de las Audiencias Provinciales, los Juzgados de lo Penal, los Juzgados de Instrucción, los Juzgados de Menores, los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, los Juzgados de Violencia contra la Mujer y los Juzgados de Paz.

Los Juzgados de Menores, los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, y los Juzgados de Violencia contra la Mujer se analizan en la ficha correspondiente a la Jurisdicción Especializada en España.

ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Son órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, la Sala 3ª del Tribunal Supremo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo y los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL

Integran el orden social, la Sala 4ª del Tribunal Supremo, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, la Sala de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia y los Juzgados de lo Social.

Las competencias de todos los órganos mencionados anteriormente se establecen en la [1ª Ley Orgánica del Poder Judicial](#).

Ilustración 3 planta judicial España

Tribunal Supremo (Supreme Court)

El 1 de octubre de 2009, el [1º Tribunal Supremo del Reino Unido](#) asumió las competencias de la Comisión de Apelación de la Cámara de los Lores (Appellate Committee of the House of Lords). Asumió asimismo las funciones transferidas de la Comisión Judicial del Consejo Privado de la Reina o Judicial Committee of the Privy Council, que es la última instancia jurisdiccional de varios países independientes de la Commonwealth, los territorios de ultramar del Reino Unido y los territorios dependientes de la Corona británica.

El Tribunal Supremo es el **órgano jurisdiccional de última instancia** del Reino Unido para asuntos tanto penales como civiles, si bien no pueden recurrirse ante él las sentencias penales de Escocia. Solamente se concede autorización para recurrir ante el Tribunal Supremo si están en juego cuestiones de Derecho de interés general.

Tribunal de Apelación (Court of Appeal)

El Tribunal de Apelación se divide en las Salas de lo Penal y de lo Civil, y sus vistas suelen tener lugar en Londres.

La **Criminal Division** (Sala de lo Penal), presidida por el **juez decano de los Lores o Lord Chief Justice**, conoce de los recursos contra las penas y condenas impuestas mediante sentencias del Tribunal de la Corona (Crown Court). Puede anular o confirmar las condenas, ordenar la celebración de un nuevo juicio y, en los recursos contra una pena, modificar esta (pero no elevar su duración). No obstante, si el asunto ha sido remitido por el **1º fiscal general (Attorney General)** al Tribunal de Apelación, este tiene competencia para aumentar la pena si considera que es indebidamente clemente.

El Tribunal de Apelación tiene una competencia ampliada para conocer de recursos *ad hoc*, como los que atañen a la publicación de ciertos informes o a la restricción del acceso público a ciertos documentos, los recursos contra sentencias contrarias a la acusación y diversos recursos contemplados en la Ley de productos del delito de 2002 (Proceeds of Crime Act 2002). Por otra parte, se ocupa de los recursos en asuntos de Derecho militar.

Los juicios orales de esta Sala suelen celebrarse con tres magistrados, aunque se dicta una única resolución (por mayoría).

La **Civil Division** (Sala de lo Civil) está presidida por un magistrado conocido como **Master of the Rolls**. Conoce, fundamentalmente, de los recursos contra las resoluciones del Tribunal Superior (incluidas las Chancery, Queens Bench and Family Divisions), de los Juzgados de condado (county courts) de toda Inglaterra y Gales, y de ciertos órganos cuasi judiciales (tribunals). Los juicios orales suelen celebrarse ante tres jueces de los Lores, que se pronuncian como un solo órgano decisorio. Al fallar, sus miembros pueden ordenar lo que, en su opinión, debería haber ordenado el órgano jurisdiccional a quo o de procedencia. En algunos casos, se ordena repetir el juicio.

El Tribunal de Apelación no suele interrogar a testigos. Sus resoluciones se basan normalmente en pruebas documentales, en transcripciones de vistas previas y en los argumentos de los abogados que comparecen en representación de las partes.

El Tribunal Superior (High Court)

El Tribunal Superior tiene su sede en Londres, aunque puede celebrar vistas en otros lugares de Inglaterra y Gales. Tiene competencia para conocer de casi cualquier proceso civil, aunque, en la práctica, se ocupa fundamentalmente de los asuntos de mayor dimensión o complejidad. Se organiza en tres salas:

- La **Queen's Bench Division** (Sala de la Reina) es la mayor de las tres y conoce de una amplia gama de asuntos civiles, incluidas las demandas por daños y perjuicios derivados de incumplimientos contractuales, litios civiles y difamación, los litigios mercantiles, tecnológicos y en materia de construcción, y los asuntos de Derecho marítimo (procesos civiles relativos a buques, como los casos de colisión, daños a la carga y salvamento).
- La **Chancery Division** (Sala de la Cancillería) conoce, en particular, de asuntos relacionados con la propiedad inmobiliaria, incluida la administración de herencias yacentes, la interpretación de testamentos, las patentes y la propiedad intelectual, los casos de insolvencia y los conflictos relativos a empresas y sociedades.
- La **Family Division** (Sala de Asuntos de Familia) conoce de muchos de los casos de divorcio más complejos y los aspectos económico-matrimoniales correspondientes. Conoce de asuntos relativos a menores (en particular, las tutelas, las adopciones y la sustracción de menores), los asuntos sujetos a la competencia del Tribunal Tutelar (Court of Protection) y los relacionados con el tratamiento médico de menores bajo la jurisdicción inherente del Tribunal Superior.

Ilustración 4 planta judicial Reino Unido (1)

⁵ https://e-justice.europa.eu/content_ordinary_courts-18-es-es.do?member=1

Tribunal Administrativo (*Administrative Court*)

Las competencias del Tribunal Administrativo son variadas y abarcan la **aplicación del Derecho administrativo** en Inglaterra y Gales, y la **supervisión** de los órganos jurisdiccionales y cuasi judiciales de rango inferior.

La competencia de supervisión, ejercida principalmente a través del **recurso contencioso-administrativo** (*Judicial review*), abarca a las personas físicas u organismos que desempeñan funciones de Derecho público. Con el recurso contencioso-administrativo, se garantiza que las resoluciones de estas personas u organismos se ajustan a Derecho, y no exceden de las facultades que les haya otorgado el Parlamento.

El Tribunal Administrativo conoce asimismo de **acciones y recurso diversos**:

- los recursos presentados, en virtud de determinadas disposiciones, contra las resoluciones de ministros, órganos de la Administración local y órganos cuasi judiciales;
- las acciones ejercidas al amparo de la Ley de nacionalidad, inmigración y asilo de 2002 (*Nationality, Immigration and Asylum Act 2002*);
- los recursos por error en la jurisprudencia aplicada presentados contra ciertas resoluciones de los juzgados de paz (*magistrates' courts*) y el Tribunal de la Corona;
- las peticiones de **habeas corpus**;
- las peticiones de procesamiento por desacato a un órgano jurisdiccional;
- las solicitudes relativas a litigantes temerarios;
- las peticiones al amparo de la Ley de funcionarios forenses de 1988 (*Coroners Act 1988*);
- diversas solicitudes al amparo de las Leyes de prevención del terrorismo, de productos del delito, de tráfico de drogas y de la justicia penal.

En 2009 se abrieron dependencias regionales del Tribunal Administrativo en Birmingham, Cardiff, Leeds y Manchester, con lo que se permitió que demandantes y solicitantes puedan formular determinados tipos de peticiones más cerca del lugar de su domicilio. En noviembre de 2012, se inauguró una nueva dependencia regional en Bristol.

Secciones de apelación (*divisional courts*)

Ciertos **recursos contra las resoluciones de órganos jurisdiccionales de nivel inferior** se sustancian en las secciones de apelación del Tribunal Superior (constituidas, al menos, por dos magistrados).

Los recursos contra las sentencias de los juzgados de condado (*county courts*), respecto de la competencia jurisdiccional de la *Chancery Division* y de la *Queen's Bench Division*, se sustancian en las respectivas secciones de apelación de ambas *Divisions*.

La sección de apelación de la *Queen's Bench Division* conoce, entre otros asuntos, de los recursos por cuestiones de Derecho presentados contra sentencias de los juzgados de paz y del Tribunal de la Corona (salvo cuando este se ocupe de un procedimiento con acusación formal (*indictment*)).

La sección de apelación de la *Family Division* conoce de los recursos contra las resoluciones en esta materia adoptadas por los juzgados de paz.

Ilustración 5 planta judicial Reino Unido (2)

Juzgados de condado (*county courts*)

Los juzgados de condado conocen de la mayoría de **causas civiles** en Inglaterra y Gales. Dicho de forma simple, tratan de las causas civiles menos complejas, mientras que las más complejas corresponden al Tribunal Superior. En su mayor parte, se ocupan de casos de cobro de deudas. No obstante, se ocupan asimismo de los desahucios (p. ej., en los casos de impago de hipotecas), las reclamaciones por lesiones o por negligencia, y los asuntos relacionados con quiebras. Algunos juzgados de condado también actúan como registros de distrito del Tribunal Superior, donde pueden dictarse sentencias de este. Además, algunos tienen competencia especializada para poder conocer de cuestiones menos complejas que de otro modo serían de competencia del Tribunal Superior.

Las demandas por deudas y por daños y perjuicios de cuantía inferior a 5 000 libras esterlinas suelen someterse a un **proceso especial de menor cuantía**, sencillo y poco costoso, sin necesidad de intervención de abogado. En estos casos, el juez puede ser asumir un papel más activo y ayudar al demandante y al demandado con sus argumentos. Los juzgados de condado ofrecen asimismo un servicio interno de mediación en caso de demandas de menor cuantía, aunque existen asimismo servicios externos de mediación para otros tipos de demandas.

Los juzgados de condado se ocupan también de **asuntos de familia**, incluidos los de divorcio y los que atañen a los hijos, como los de residencia, tutela y adopciones. Algunas de estas causas son complejas y las sustancia el Tribunal Superior. En el centro de Londres, todos estos asuntos se sustancian en la secretaría principal de la *Family Division*, y no en los juzgados de condado. El *Children and Family Court Advisory and Support Service* o *CAFCASS* (Servicio de asesoramiento y asistencia del tribunal de menores y asuntos de familia) presta servicios de mediación familiar.

Tribunal de la Corona (*Crown Court*)

El Tribunal de la Corona es un órgano jurisdiccional nacional, con sede en diversos lugares de Inglaterra y Gales. Conoce de las **causas penales graves** juzgadas en primera instancia por los juzgados de paz. Los juicios orales se celebran ante un magistrado y un jurado de 12 miembros.

En ocasiones, también son necesarios jurados en los asuntos civiles (difamación y acciones contra la policía por acusaciones dolosas), aunque, a menudo, esto no ocurre. En tales casos, el juicio oral se celebra en el Tribunal Superior o en un juzgado de condado. El Tribunal de la Corona actúa asimismo como segunda instancia para los recursos contra sentencias de los juzgados de paz.

Juzgados de paz (*magistrates' courts*)

Los juzgados de paz se ocupan principalmente de **asuntos penales** y juzgan la mayoría de los delitos. Los delitos más graves se trasladan al Tribunal de la Corona. Conocen asimismo de **ciertas causas civiles**, algunas de ellas relacionadas con el Derecho de familia, el cobro de algunos tipos de deuda, como las vinculadas a los impuestos locales, la concesión de permisos de actividad empresarial (p. ej., licencias para la venta de alcohol), el incumplimiento de las condiciones de concesión de licencias o de las resoluciones judiciales y las infracciones en asuntos relacionados con las apuestas y el juego.

En la mayoría de los casos, están formados por **juces legos** (*lay magistrates*), también conocidos como jueces de paz, que carecen de formación jurídica. Suelen intervenir tres jueces, asesorados en materia de Derecho por secretarios judiciales que sí cuentan con ese tipo de formación. Los asuntos más complejos son vistos por miembros profesionales de la judicatura a tiempo completo, conocidos como jueces de distrito (*district judges*). Hay también jueces de distrito adjuntos, que ejercen su labor a tiempo parcial.

Los juzgados de paz pueden imponer multas y condenar a penas de privación de libertad (de corta duración), y en algunos casos se remite la causa al Tribunal de la Corona para que dicte sentencia.

Ciertos juzgados de paz reciben la designación de «juzgados de menores» (*youth courts*) o «juzgados de familia» (*family proceedings courts*). Están compuestos por jueces legos con formación específica y se ocupan respectivamente de acusaciones y demandas contra menores y de asuntos en materia de familia.

Ilustración 6 planta judicial Reino Unido (3)

Otro de los conocimientos esenciales que deben poseer los intérpretes judiciales antes de enfrentarse al ejercicio profesional es la estructura de las vistas orales. Aunque no todos los tipos de vistas son iguales, existen similitudes entre ellas.

A continuación, se presentan las fases del juicio obtenidas de una comunicación personal del abogado Ania:

En primer lugar, es importante saber que los juicios siempre dan comienzo con la intervención del juez, seguida de la intervención del letrado de la administración de justicia, quien da a conocer el delito a través de la lectura del escrito de acusación que motiva el juicio, haciendo constar los datos personales de todos los asistentes. Ya en el comienzo, podemos observar que el intérprete necesita haberse preparado con

anterioridad para interpretar con soltura las fórmulas de introducción, así como los derechos de los encausados y testigos, y los delitos.

Seguidamente se da la palabra al denunciante para que se afirme y ratifique en la declaración que ha presentado en su denuncia, la cual se puede ampliar en el mismo juicio. Los letrados pueden realizar preguntas, al igual que el Ministerio Fiscal. A continuación, se da el mismo proceso de preguntas para el denunciado. El intérprete realizará las interpretaciones pertinentes puesto que estas preguntas forman parte de la declaración que determinarán el fallo final.

Una vez realizadas las declaraciones, aparecen por primera vez en el juicio las pruebas, las cuales pueden ser de tres tipos distintos: pruebas documentales, testificales o periciales.

Las pruebas documentales son las pruebas que se pueden presentar en cualquier tipo de soporte y que, en caso de requerir una traducción por parte del intérprete, sería con anterioridad al juicio, puesto que son pruebas presentadas comúnmente por escrito. Las pruebas testificales se realizan oralmente, por lo que este sería uno de los momentos en los que el intérprete debe cambiar de código ágilmente para ir traduciendo las preguntas y las respuestas a los intervinientes, en este caso entre cualquiera de las partes que quiera interrogar al testigo y la declaración que este proporcione. Las pruebas periciales son las que más carga terminológica pueden poseer y debido a que existe una gran posibilidad de que el intérprete desconozca el vocabulario de tal especialidad, en el caso ideal de haber sido avisado con antelación al juicio, el intérprete debería solicitar una copia del informe pericial. De este modo, el intérprete puede analizar los informes, destacar vocabulario que desconozca y crear un glosario basado en la búsqueda cualitativa que haya realizado para su preparación. Sin embargo, esta práctica se daría solo en aquellas situaciones en las que el intérprete fuera avisado con tiempo. A pesar de la preparación previa, los casos pueden ser muy imprevisibles, por lo que el intérprete debe estar preparado ante cualquier situación que se pueda dar.

Finalmente, el Ministerio Fiscal califica el delito y da a conocer la pena según su calificación y expone las razones de la misma. Le sigue el letrado del denunciante para ratificar la calificación del Ministerio Fiscal o ampliarla y por último el letrado del acusado puede pedir la absolución o la pena mínima y justifica su petición.

Antes de finalizar el juicio, el juez da la palabra al acusado en caso de querer aportar algo más en vistas de los informes de los letrados.

Por último, y no por ello menos importante, los intérpretes deben ser capaces de conocer y producir la jerga que se utilizará en el juicio oral en ambos idiomas, y para ello se crea el presente glosario, como una muestra del trabajo que deberían hacer los intérpretes para poder estudiar con carácter previo todo el vocabulario que necesiten para la celebración del juicio. La jerga de sala no es la única que deberán dominar, puesto que también deben comprender la jerga forense, la policial y los tipos de delitos que se pueden presentar en cada caso. Por ello se hace tanto hincapié en la necesidad imperiosa de preparar previamente el juicio para anteponerse a cualquier circunstancia previsible que pudiera darse en su celebración.

2.4. Formación del intérprete

La formación de los intérpretes es una de las bases para la producción de una interpretación profesional de calidad. «La formación consiste en dotar al alumno de una serie de competencias y estrategias que le permitan actuar en un ámbito concreto e integrarse en el ámbito laboral» (Valero-Garcés et al., 2015). En este mismo artículo, se establecen las siguientes competencias básicas como las esenciales que un traductor debe dominar: competencia lingüística, temática, documental, tecnológica, intercultural y de gestión de proyectos.

Para el perfil de traductor jurídico, Borja Albi (2005) expone que en el ámbito extralingüístico se requieren conocimientos teóricos generales y enciclopédicos del mundo y de la traducción, conocimientos de derecho en ambas lenguas y conocimientos que se adquieren al ejercer la profesión de traductor.

Blasco Mayor (2020) presenta los contenidos ofrecidos en un curso de postgrado de traducción e interpretación judicial ofertado en la Universitat Jaume I (2017 y 2019): Derecho (haciendo hincapié en procesal y penal, legislación aplicable, derecho comparado), traducción judicial, nuevas tecnologías aplicadas a la traducción, documentación y gestión terminológica especializada, técnicas de interpretación judicial, protocolos de actuación y código deontológico. Para obtener el certificado final, es necesario sacar un mínimo de 6 sobre 10 en cada módulo (derecho, traducción e interpretación).

A partir de estos datos, se puede deducir que la formación ideal (y, por tanto, exigible) de un intérprete judicial debería ser en primer lugar cursar el grado en traducción e interpretación, y posteriormente realizar un curso de postgrado o máster en interpretación judicial.

2.5. Adquisición del vocabulario

Los intérpretes deben tener un nivel de desarrollo de las competencias lingüísticas de nativo o casi nativo. Uno de los pilares sobre los que se sustenta dicha competencia es el nivel de vocabulario adquirido. La utilización de estrategias cognitivas para el aprendizaje de una lengua, y concretamente en la adquisición de vocabulario, permite profundizar en las aptitudes de un intérprete a la hora de realizar sus funciones puesto que tendrá una mayor capacidad a la hora de realizar una interpretación de calidad.

Muchos son los estudios que se han centrado en investigar cuáles son las técnicas más apropiadas para el aprendizaje de una lengua. Sin embargo, no hay una respuesta exacta a cuál es la mejor técnica. La adquisición de vocabulario de una segunda lengua es un proceso que viene determinado por muchos factores como por ejemplo la lengua materna. De hecho, Vivanco (2001) expone que el léxico que dominan los hablantes de la segunda lengua suele ser aquel que se asemeja a su lengua materna, ya que las tramas asociativas suelen ser las que mejor funcionan a la hora de aprender nuevo vocabulario.

Los intérpretes no pueden quedarse en el sencillo vocabulario de la lengua materna, sino que deben adentrarse más allá tanto en su lengua materna como en la segunda lengua y aprender vocabulario altamente especializado que puede que ni si quiera conozcan en su lengua materna. Por ello es necesario indagar acerca de qué técnicas de adquisición del vocabulario son más apropiadas.

Zapico (2018) pudo observar a través de un estudio que los estudiantes adquirirían nuevo vocabulario al trabajar con textos de diferentes temáticas, ya que, al establecer contacto con vocabulario desconocido, se veían forzados a estudiarlo y aprenderlo. Sin embargo, no es la técnica óptima para la adquisición de vocabulario por parte de los intérpretes, ya que el contexto es muy diferente al de la traducción de textos. Los intérpretes se ven obligados a ofrecer una traducción instantánea, sin oportunidad de buscar el significado, por lo que siempre va a ser más adecuado el uso de técnicas de memorización previas a la interpretación para un aprendizaje aplicable en el contexto judicial.

De hecho, la psicología cognitiva defiende que los procesos mentales (como la mnemotecnia) son una herramienta válida para la adquisición de una lengua o para ampliar el conocimiento de la lengua materna (Vivanco, 2001). La memoria es una de las técnicas que ayuda a que los conocimientos que han sido aprendidos se puedan fijar en nuestras mentes y el uso de reglas nemotécnicas significa que los estudiantes pueden ser capaces de asimilar el vocabulario de manera óptima.

El uso de glosarios como herramienta que contribuye a la técnica de memorización es muy interesante para el perfil del intérprete. Dias (2013) realizó un estudio sobre niños que estaban aprendiendo una nueva lengua a través de glosarios y determinó que los glosarios ayudaron a los estudiantes a identificar, asociar y caracterizar unidades léxicas, de modo que pudieron fortalecer el significado y aumentaron su conocimiento fonético y léxico. Los estudiantes afirmaron que les resultaba más sencillo recordar las palabras y su significado si estas habían aparecido en un glosario, por lo que se realizó un proceso de reconocimiento de léxico útil para su aprendizaje.

2.6. La actuación de los intérpretes en el juicio

Blasco Mayor (2015) determina las técnicas que debe aplicar el intérprete para producir una interpretación de calidad, adecuándose a cada situación, y dependiendo de la fase en la que se encuentre el desarrollo del juicio.

1. En los casos en los que exista una intervención a modo de monólogo, el intérprete debe realizar una interpretación simultánea susurrada al acusado.
2. Siempre que se vaya a realizar un interrogatorio por parte de alguno de los letrados o bien de parte del Ministerio Fiscal, el intérprete debe realizar una interpretación consecutiva, hablando en primera persona y evitando omitir información o resumir cualquier parte de las intervenciones.
3. Los documentos que se presenten en la celebración del juicio pueden ser sujeto de una traducción a la vista.
4. Si alguna de las partes está leyendo demasiado rápido y el intérprete es incapaz de realizar una interpretación completa, el intérprete puede solicitar que se realice la lectura más lentamente para poder transmitir la información al acusado.
5. En caso de existir pruebas periciales, el intérprete debería recibir una copia para poder preparar el lenguaje técnico.

En este sentido, Corsellis et al. (2011) determinaron una serie de pautas para los operadores judiciales que vayan a trabajar con intérpretes, a la vez que explican qué deben esperar los operadores judiciales del intérprete.

La labor que debe realizar un intérprete es la de lograr la transmisión de un mensaje de un idioma a otro con la mayor precisión posible. Esto quiere decir que no siempre se va a conseguir que el receptor lo entienda por completo, puesto que la función de crear un mensaje comprensible para el receptor es del operador judicial, que es quien debe reformular el mensaje para una transmisión más comprensible.

El intérprete no puede adaptar, comentar o reaccionar ante lo que dicen los hablantes, ya que la función del intérprete es eliminar las barreras lingüísticas y hacer que los participantes en el evento puedan comunicarse. Sin embargo, sí que existen ocasiones en las que el intérprete debe intervenir, como por ejemplo para pedir una aclaración, para que, en caso de la ininteligibilidad de lo que dice una de las partes, recuerde a los participantes que lo que están diciendo va a ser interpretado y necesita que se exprese mejor y para pedir que se respete el turno de palabra cuando se estén interrumpiendo.

Hay que tener en cuenta, que las intervenciones de los intérpretes están muy acotadas y que tan solo intervendrá en estos casos y cuando sea estrictamente necesario y lo hará avisando al levantar una mano.

Blasco Mayor (2014) destaca que una interpretación de calidad no solo depende de los intérpretes, también de la actuación de los participantes del juicio. Estos deberían seguir ciertas pautas, como por ejemplo: hablar de forma clara, en voz alta y sin hablar de forma acelerada; deben dirigirse directamente al receptor, no hablar al intérprete directamente ya que este debe comportarse como si los dos interesados compartieran una misma lengua; deben evitar chistes y juegos de palabras ya que estos complican con creces la traducción y pueden dar lugar a malentendidos; deben prestar atención a aquellos signos que indiquen que la interpretación está siendo buena; y deben permitir que el intérprete pueda descansar en caso de que el juicio se alargue por algún motivo. Estas serían las condiciones ideales de trabajo para un intérprete que rara vez se dan en un juicio, ya que se trata de un evento comunicativo en el que los estados de ánimo de los participantes pueden estar afectados por las circunstancias, y en el que se pueden darse situaciones de alta tensión emocional.

3. Material y método

En primer lugar, he seleccionado las fuentes de las cuales he obtenido una representación fiable del lenguaje jurídico oral que encontramos en los juicios hoy en día. Las fuentes elegidas para la tarea han sido las grabaciones de dos juicios orales que un abogado ha accedido a reproducir con fines académicos, un glosario realizado en la Universidad Jaume I cedido por la profesora María Jesús Blasco, un total de 10 *roleplay* que también ha cedido la profesora Blasco Mayor provenientes del «UK Centre for Legal Education (2006)» y la página web de «Linkterpreting» de la Universidad de Vigo, en la que se encuentran otros *roleplay* diferentes. Debido a que las fuentes son diferentes en cada entrada, he añadido delante de cada entrada un paréntesis en el que se marca (J) para las entradas que se han obtenido de las grabaciones del juicio, (G) para las entradas del glosario de la profesora Blasco y (R) para las entradas obtenidas de los *roleplay*.

Una vez seleccionadas las fuentes, he procedido al análisis detallado de los audios de los juicios y de los *roleplay* y de sus transcripciones. Una vez hecho el primer análisis, he vuelto a reproducir las grabaciones y a leer el material para poder tomar nota y extraer el vocabulario pertinente, tanto de los juicios, como de los *roleplay* y el glosario.

4. Resultados

El resultado obtenido ha sido un glosario que contiene los siguientes bloques temáticos: el lenguaje de sala, los participantes del juicio y los tipos de delitos más comunes que se pueden dar en los juicios, puesto que estos serán los términos esenciales para el desarrollo de la vista oral

En este glosario se ha seleccionado tanto el vocabulario más general y común en el ámbito judicial, como las expresiones más recurrentes que no se suelen reproducir tan comúnmente a la hora de crear documentos jurídicos por escrito.

Las traducciones reflejadas en el glosario provienen mayoritariamente del Diccionario de Términos Jurídicos de Alcaraz Varó y Hughes (2012).

5. Discusión

El uso de los glosarios, tal y como se ha explicado anteriormente, es una herramienta esencial para el aprendizaje y estudio de la interpretación. Es necesario entender previamente que en los juicios aparecen dos tipos diferentes de lenguaje: el lenguaje del

ámbito general y el específico. El lenguaje de sala es específico de la situación comunicativa en la cual se encuentran los intérpretes y en este tipo de lenguaje aparecen las fórmulas lingüísticas y vocabulario que se dan de forma más recurrente en los juicios como, por ejemplo, las fórmulas de introducción o la lectura de los derechos de los acusados. El lenguaje específico es aquel que, debido a su alto nivel de complejidad y especialidad, requiere que los mismos intérpretes lo tengan que preparar con anterioridad al juicio. Se trata de un vocabulario más específico centrado en las especificidades que se ven en cada uno de los juicios, como por ejemplo el vocabulario de los informes periciales.

En el glosario desarrollado aparecen los términos generales que surgen del uso del lenguaje de sala, además de los participantes del juicio y de los diferentes tipos de delitos. Sin embargo, no van a aparecer en el glosario aquellos términos que sean de especialidad, puesto que el objetivo del trabajo es producir una base de conocimiento concentrada en los términos de sala más comunes.

Es por ello por lo que el intérprete debe comprender que debe continuar creando glosarios propios, ya que el aprendizaje es continuo y la preparación previa a cada uno de los juicios es necesaria para realizar una buena interpretación. Los intérpretes pueden utilizar los glosarios para ampliar sus conocimientos de manera significativa, pero los conocimientos que se requieren en los juicios variarán siempre dependiendo del juicio que se vaya a llevar a cabo. También es importante que, al preparar los glosarios de especialidad, se tenga en cuenta que en el ámbito jurídico puede aparecer una gran cantidad de vocabulario que no tiene por qué ver particularmente con los juicios. Es por este motivo por el que se recomienda la preparación previa de los intérpretes, no solo con un glosario del lenguaje de sala como el que se presenta, sino con la creación de glosarios propios que se adecúen a las necesidades del juicio en el que se vaya a trabajar.

Para la creación de glosarios propios los intérpretes existen una gran variedad de recursos que permiten crear glosarios que ofrezcan traducciones adecuadas. Una fuente esencial para la obtención de traducciones para la terminología seleccionada en los glosarios personales de los intérpretes son los diccionarios jurídicos, como por ejemplo el Diccionario de Términos Jurídicos de Alcaraz Varó y Hughes. Asimismo, hoy en día existen plataformas como la de SOCGENTT o CONTGENTT, desarrollada en la Universitat Jaume I, en la que se da acceso a una serie de documentos, tanto originales

como bitextos, de los cuales se puede obtener una traducción adecuada para el contexto jurídico.

Con la ayuda de glosarios como el desarrollado, el intérprete comprende que un glosario de sala es sencillamente la base de los conocimientos que va a necesitar para las futuras interpretaciones judiciales, y junto con los futuros glosarios de especialidad, podrá realizar una interpretación de mayor calidad y podrá defender de manera justa al acusado, tal y como se expone en las Directivas de la Unión Europea y en la Ley Orgánica española.

6. Conclusiones

Este trabajo ha sido de gran utilidad para la comprensión y el aprendizaje no solo de cómo debe actuar el intérprete judicial, sino que también sirve como método para la elaboración de los glosarios en la preparación de los intérpretes. Dicha preparación previa es una habilidad que deben tener todos los intérpretes ya que nunca se sabe lo suficiente y el aprendizaje de todo traductor-intérprete es continuo a lo largo de toda su carrera.

Además, los glosarios son una gran herramienta para el aprendizaje de los intérpretes judiciales que puede ser fácilmente implementada en la preparación previa de los juicios orales que este tenga que realizar.

Este trabajo tan solo es una muestra del potencial que tiene la creación de glosarios solo con un área temática como es el lenguaje de sala, ya que, con mayores recursos y acceso a los juicios orales, el glosario podría verse ampliado significativamente. Si verdaderamente se pudiera tener acceso a nuevos juicios y más variados, en un futuro se podría crear un glosario extenso sobre la jerga de sala, el cual es verdaderamente importante para el desarrollo del juicio. De este modo, los intérpretes irían adquiriendo esta terminología y por tanto automatizarían el procesamiento de términos y expresiones que son frecuentes en este ámbito, de modo que liberarían recursos cognitivos para centrarse en la información nueva, y, por tanto, más difícil de procesar. Es así como mejor cumplen su función ante la justicia y garantizan los derechos de las personas que se ven inmersas en procedimientos judiciales.

Este trabajo no solo sirve de base para un glosario de lenguaje de sala, sino que también puede servir a modo de guía para la realización de futuros glosarios que contengan lenguaje el más especializado que requieran cada uno de los diferentes juicios. Los intérpretes pueden trabajar de manera individual y con otros recursos a los que tengan

acceso, para crear nuevos glosarios convenientes para los futuros trabajos que tengan como intérpretes.

Para mí ha sido una gran oportunidad de entender mejor cómo funciona un mundo tan apasionante como lo es el de la interpretación judicial, ya que en muchas ocasiones asusta la tecnicidad que este requiere, pero tal y como hemos visto en este trabajo, si el intérprete realiza un trabajo exhaustivo con anterioridad, puede obtener un gran resultado teniendo en cuenta la complejidad de la situación.

7. Referencias

- Alcaraz E. & Hughes B. (2012). *Diccionario de Términos Jurídicos* (5ª ed.).
- APTIJ (Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados) www.aptij.es. (2010, febrero). Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados. <http://www.aptij.es/index.php?l=es&s=ed>
- Blasco Mayor, M. J. (2014). *La asistencia de intérprete en el procedimiento penal. Especial referencia a su papel en la vista oral.* & Antonio Fernández Hernández (1ª ed.), 275-293. [https://www.academia.edu/30710459/La asistencia de int%C3%A9rprete en el procedimiento penal Especial referencia a su papel en la vista oral 2a edici%C3%B3n 2015](https://www.academia.edu/30710459/La_asistencia_de_int%C3%A9rprete_en_el_procedimiento_penal_Especial_referencia_a_su_papel_en_la_vista_oral_2a_edici%C3%B3n_2015)
- Blasco Mayor, M. J., & Pozo Triviño, M. (2015). La interpretación judicial en España en un momento de cambio. *MonTI. Monografías De Traducción E Interpretación*, (7), 9-40. <https://doi.org/10.6035/MonTI.2015.7.1>
- Borja Albi, A. (2005). Organización del conocimiento para la traducción jurídica a través de sistemas expertos basados en el concepto de género textual. *El género textual y la traducción. Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas*. Berna: Peter Lang, 37-69.
- C.G.P.J - *Introducción*. (s. f.). Consejo General del Poder Judicial. Recuperado 20 de abril de 2021, de <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Demarcacion-y-Planta-Judicial/Introduccion/>
- Comisión Europea (2018). *Foro de Reflexión sobre el Multilingüismo y la Formación del Intérprete* (2009). Dirección General de Justicia

https://docplayer.es/349090-Foro-de-reflexion-sobre-el-multilinguismo-y-la-formacion-del.html#show_full_text

- *ContgentTool*. (s. f.). CONTGENTT. Recuperado el 18 de mayo de 2021, de <http://contgentt.uji.es/>
- Corsellis, A., et al.(2011). Building Mutual Trust: A framework project for implementing EU common standards in legal interpreting and translation. *The training of members of the legal services working through legal interpreters and translators*. pp. 278-316. Townsley, Brooke.
- *Courts structure chart*. (s. f.). Courts and Tribunals Judiciary. Recuperado 14 de mayo de 2021, de <https://www.judiciary.uk/about-the-judiciary/the-justice-system/court-structure/courts-structure-0715-2/>
- Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. *Diario Oficial de la Unión Europea*, del 20 de octubre de 2010. <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:280:0001:0007:es:PDF>
- Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 101, del 28 de abril de 2015, 36559-36568. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4605
- MIRAS (2017). *La calidad de la traducción como factor de garantía del proceso penal: desarrollo de recursos al servicio de los intérpretes judiciales de rumano, árabe, chino, francés e inglés*.
- Oliveira Dias, S. (2013). El Glosario como propuesta didáctica en el aprendizaje de léxico. *Revista Nebrija de lingüística aplicada a la enseñanza de lenguas*, vol.13.
- Orozco-Jutorán, M. (2017). Anotación textual de un corpus multilingüe de interpretación judicial a partir de grabaciones de procesos penales reales. *Revista de Llengua i Dret*, (68). 33-56. <https://core.ac.uk/download/pdf/147333268.pdf>

- Ortega Herráez, J. M. (2011). Interpretar para la justicia. *Sendebarr*. Vol. 22. 347-350.
- Pérez, L. M., & Alvira, R. (2017). The acquisition of vocabulary through three memory strategies. *Colombian Applied Linguistics Journal*, 19(1), 103-116.
- *Portal Europeo de e-Justicia - Sistema judicial en los Estados miembros*. (s. f.). Sistema judicial en los Estados miembros. Recuperado 2 de mayo de 2021, de https://e-justice.europa.eu/content_ordinary_courts-18-es-es.do?member=1.
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal, *Boletín Oficial del Estado*, núm. 260, del 17 de noviembre de 1889. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036>
- Relator/a Especial de las Naciones Unidas sobre cuestiones de las Minorías. (2017). *Guía de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre cuestiones de las minorías*. OHCHR. https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Minorities/SR/LanguageRightsLinguisticMinorities_SP.pdf
- *SocgenttTool*. (s. f.). SOCGENTT. Recuperado el 30 de enero de 2021, de <http://socgentt.uji.es/>
- Universidad de Vigo. *Role-plays / Linkinterpreting*. (s. f.). Linkinterpreting. Recuperado el 1 mayo de 2021, de <http://linkinterpreting.uvigo.es/interpretacion-judicial-roleplays/?lang=en>.
- Valero Garcés, C. et al. (2015). Estudio preliminar sobre el ejercicio de la interpretación y traducción judicial en España. *Revista de la Facultad de Traducción e Interpretación*, n. 26, p. 137-166.
- Vivanco, V. (2001). Adquisición de Vocabulario en una Segunda Lengua. Estrategias Cognitivas-Lazos Afectivos. *Encuentro: revista de investigación e innovación en la clase de idiomas*, n.12, 177-187.
- Zapico, M. G. (2018). Adquisición de vocabulario productivo en contextos académicos superiores: análisis de su evolución a partir de un estudio longitudinal. *Ensayos Pedagógicos*, 13(2), 119-136. DOI: 10.15359/rep.13-2.6

8. Anexos

8.1 Lenguaje de sala

(J) ¿Jura o promete decir la verdad?	Do you swear to tell the truth?
(J) A efectos de	For the purposes of
(J) Abandonar un caso	Drop a case
(J) Absolución	Dismissal of the claim verdict of not guilty
(G) Absolver	Acquit discharge
(J) Acogerse al derecho a no declarar	Avail oneself to the right to remain silent
(J) Acta de inspección ocular	Record of the ocular inspection
(J) Acta de interrogatorio	Record of interrogation
(G) Actuación delictiva	Criminal conduct
(J) Actuación judicial	Court procedure
(J) Actuar de buena fe	Act in good faith
(J) Actuar de mala fe	Act dishonestly
(J) Agravante	Aggravating circumstance
(J) Agresión física	Assault
(J) Agresión menor	Minor assault
(J) Agresión sexual	Sexual assault
(J) Agresión violenta	Battery
(J) Alegación	Pleading
(J) Alevosía	Treachery
(J) Amenaza	Threat
(J) Amenazas leves	minor threats
(J) Antecedentes penales	Criminal record
(J) Años de prisión	Years of imprisonment
(G) Apelación (Apelar o presentar una apelación)	Appeal

(J) Apercibir con pena de prisión para el caso que se acredite que lo que diga en el caso no es cierto	Take a disciplinary action with imprisonment in case of proving that what is being said is false
(J) Aportar pruebas	Adduce call lead evidence
(G) Aprobar una ley	Pass a law
Apuñalamiento por arma blanca	Stabbing with a Sharp instrument
(J) Arma del crimen	Crime weapon
(J) Arma sin licencia	Unlicensed weapon
(J) Arrestar	Sentence to a short-term imprisonment or restricted liberty
(J) Asaltar	Assault
(J) Asalto a mano armada	Armed robbery
(J) Asesinar	Murder
(J) Atenuante	Mitigating factor
(J) Atestado	Official report
(J) Atropello	Run over
(J) Audiencia	Hearing trial sitting of a court audience
(J) Auto	Court order
(J) Autor	Author
(J) Bajo juramento	Under oath
(J) Banquillo del acusado	Stock
(G) Cadáver	Corpse
(J) Carga de la prueba	Burden of Proof
(J) Cargo	Charge
(G) Carta de notificación	Letter of notification/notification letter
(J) Caso	Case
(G) Caso civil	Civil case
(J) Caso judicial Caso en el tribunal	Court case
(J) Caso penal	Criminal case
(J) Castigar	Punish

(J) Causa	Cause case
(G) Causa instruida	Case / lawsuit
(J) Causar una indefensión	Cause defencelessness
(J) Celebración de un juicio	Hold a trial
(J) Coartada	Alibi
(J) Código Civil	Civil Code
(J) Código Penal	Criminal Code
(J) Cometer un delito	Commit a crime
(J) Comparece usted en calidad de testigo, como testigo tiene la obligación de decir la verdad, en caso contrario incurriría en un delito de falso testimonio	You appear before the court as a witness, and as a witness you are under the obligation to tell the truth, otherwise you would be found guilty of false testimony
(G) Comparecencia de testigos	Attendance of witnesses
(J) Comparecer como acusado	Appear as a defendant
(J) Comparecer voluntariamente	Appear voluntarily
(G) Cómplice	Accomplice
(J) Con carácter previo	Beforehand
(J) Con intención de alargar el juicio	Intending to extend the trial
(J) Con la venia, señoría	May it please the Court
(J) Conceder a alguien la libertad condicional/provisional/bajo fianza	To give someone bail
(J) Conclusiones finales	Closing final speech
(J) Conclusiones provisionales de la acusación	Prosecution case submissions of fact and law
(J) Conclusiones provisionales de la defensa	Defence case submissions of fact and law

(J) Condenado por la comisión de un ilícito/delito penal	Convicted for committing a crime
(J) Confesar	Confess
(J) Conocer el motivo de su detención	Know the reason of their detention
(J) Conocer los hechos	Know the criminal acts
(J) Considerar un caso	Consider a case
(J) Constar	Be recorded
(J) Constar en acta	To have a record appear in the minutes
(J) Continuar con la defensa	Continue with the defence
(G) Contrademanda	Counterclaim
(J) Contradicción	Contradiction
(R) Corroborar	Corroborate
(G) Cuestión de derecho Argumento legal	Point of law
(J) Cuestión previa	Prior issue preliminary point
(J) Culpable	Guilty
(J) Cumplir la ley	Enforce the law
(J) Daños materiales	Damage to property
(J) Daños personales	Personal injury
(G) Data de la vista	Hearing date
(J) Declaración de los testigos	Witness testimony
(J) Declaración judicial	Court order
(J) Declarar	Testify
(J) Defender un caso	Defend a case
(G) Delincuente	Criminal
(J) Demanda	claim/lawsuit
(J) Demostrar	Prove
(J) Denuncia por robo	Robbery report
(J) Derecho a libertad condicional	Entitle to bail

(J) Derecho administrativo	Administrative law
(G) Derecho civil	Civil law
(G) Derecho constitucional	Constitutional law
(G) Derecho consuetudinario	Common law
(G) Derecho contractual	Contract law
(G) Derecho de responsabilidad civil	Tort law
(G) Derecho fiduciario	Trust law
(G) Derecho fundamental	Fundamental right
(G) Derecho internacional	International law
(G) Derecho penal	Criminal law
(G) Derechos reales / Derecho de propiedad	Property law
(G) Desangramiento	Bleeding
(R) Desestimación	Dismissal
(J) Desobediencia	Disobedience
(R) Día de autos	Day of the event
(J) Dictado de una sentencia condenatoria	Pronounce a verdict of guilty
(J) Dictar sentencia	Give a judgement
(J) Dilación indebida	Undue delay
(J) Diligencia	Legal measure
(J) Diligencia de debida	Reasonable care
(J) Diligencias del sumario fiscal	Prosecutorial proceedings
(J) Diligencias previas	Preliminary investigation
(J) Disposiciones previas al proceso	Pre-trial arrangements
(J) Dolo	Mens rea
(J) Ejercita la acusación particular	Practise the private prosecution
(J) El abogado ha renunciado	The lawyer has resigned

(J) En contra de su voluntad	Against their will
(J) Encarcelamiento	Imprisonment
(J) Enjuiciar un caso	Prosecute a case
(J) Enviar a la cárcel	Send to jail
(R) Escena del crimen	Crime scene
(G) Escuchar un caso instruir una causa	Hear a case
(J) Establecer	Set out
(J) Estrado	Jury box
(J) Estrés postraumático	Post-traumatic stress
(J) Estupefaciente	Controlled drugs
(J) Exonerarse la presencia de un letrado	Exonerate a lawyer
(G) Expedir escribir emitir	Issue
(J) Informe pericial	Expert report
(G) Fallecido	Deceased
(J) Fallo (parte final de una sentencia)	Sentence
(J) Falta	Summary Offence
(J) Habida cuenta	In view of
(J) Heredar	Inherit
(J) Herida	Wound
(R) Homicidio o asesinato	Murder
(G) Huella	Fingerprint
(J) Identificar	Identify
(G) Imposición	Imposition
(J) Imprudencia	Lack of due care
(J) Incautar	Seizure
(J) Incidencia	Incidence
(J) Incoar	Commence
(J) Incoar una causa criminal	Bring charges
(R) Incriminar	Incriminate

(J) Incumplir o quebrantar la ley	Break the law
(J) Indicio	Piece of circumstantial evidence
(J) Indicio inculpatario	Prosecution evidence
(J) Informe de la autopsia	Autopsy report
(J) Inhabilitación	Disqualification
(J) Inmueble	Property
(J) Inocente	Not guilty
(J) Inocente hasta que se demuestre lo contrario	You are innocent until proven guilty
(J) Instrucción de una causa criminal	Committal proceedings
(G) Instruir sumario	To carry out preliminary criminal proceedings
(J) Instruir unas diligencias	Open an enquiry
(J) Interponer una demanda	File a claim
(R) Interrogatorio	Questioning
(J) Investigar	Investigate
(J) Juicio Proceso	Trial
(R) Juicio de faltas	Trial of a summary or minor offence
(J) Juicio oral	Oral proceedings
(G) Jurado	Jury
(J) Jurar	Swear
(J) Jurisdicción	Jurisdiction
(G) Jurisprudencia	Case law
(J) La relación que tiene es de vecindad	Their relationship comes from their neighbourhood
(J) Laboratorio de criminalística	Crime laboratory
(J) Lectura de acusación	Arraignment
(J) Leer los derechos al detenido	Caution a suspect
(J) Legislación	Legislation

(J) Legislación de un gobierno	Government legislation
(J) Letrado	Lawyer
(J) Levanta la sesión	Meeting stands adjourned
(J) Ley	Law
(J) Libertad condicional	Parole
(G) Libertad condicional Provisional	Bail Application
(J) Llamar al estrado	Call to the stand
(J) Llevar un caso	Handle a case
(J) Los acusados tienen derecho a la presunción de inocencia, tienen derecho a permanecer en silencio, a no declarar si no quieren, a no confesarse culpables, a no responder a alguna o todas las preguntas que se les hagan, incluidas las preguntas que el juez les haga	Defendants have the right to be presumed innocent, the right to remain silent, the right not to testify if they do not wish to do so, the right not to confess themselves guilty, the right not to answer any or all of the questions asked, including questions asked by the judge
(J) Los hechos	Criminal act
(J) Lugar del accidente	Place of the accident
(J) Lugar del crimen	Scene of the crime
(G) Magistrado	Senior judge
(G) Magistrado de enlace	Liaison magistrate
(J) Maniobras dilatorias	Dilatory moves
(J) Marco legal	Legal framework
(J) Más allá de cualquier duda razonable	Beyond a reasonable doubt
(G) Médico forense	Forensic doctor
(G) Medida	Measure
(J) Medida cautelar	Precautionary measure
(G) Mente culpable	Guilty mind
(J) Ministerio Fiscal	Public Prosecution Service

(G) Modos de apelación	Route of appeal
(J) Momento de la detención	Moment of the arrest
(R) Muestras de sangre	Blood sample
(J) Ninguna pregunta más, señoría	No more questions, your Honour
(J) No desea que ejerzamos su defensa	They do not want us to defend them
(J) Nueva Audiencia	Rehearing
(R) Objeto sustraído	Stolen item
(J) Omisión del deber de socorro	Failure in Duty to Assist
(J) Orden de alejamiento	Non-molestation order
(J) Orden de allanamiento	Search warrant
(G) Orden de detención Orden de busca y captura	Arrest warrant
(G) Orden de registro	Search warrant
(J) Orden judicial	Court order judicial order
(J) Pagar una multa	Pay fine
(G) Parentesco	Kinship
(J) Parte de lesiones	Doctor's report
(J) Parte médico	Medical report
(R) Pasar a ser ley	Become law
(J) Patrocinado	Defendant
(J) Pena	Penalty
(J) Pena de prisión	Prison penalty of imprisonment
(J) Perpetrar un delito	Perpetration or commission of a crime
(G) Persona lega	Lay person
(J) Personarse en el juzgado	Appear in court
(J) Pertenencia a una banda de crimen organizado	Membership of an organised crime group
(J) Pertenencias	Belongings

(R) Petición de prescripción	Petition of extinguishment by lapse of time
(G) Plazo (para hacer una pago)	Instalments
(J) Policía	Police
(J) Poner a alguien en prisión preventiva	To put someone on remand
(J) Por parte del ministerio fiscal interviene	From the Public Prosecution Service intervenes...
(J) Por reproducida	Incorporated by reference
(J) Precedente	Precedent
(J) Presentar cargos	Bring charges
(G) Presentar un recurso contra...	Bring a case (against sb)
(J) Prestación por desempleo	Unemployment benefit
(J) Presunción de inocencia	Presumption of innocence
(J) Presunción de inocencia	Presumption of innocence
(J) Presunto culpable	Chief suspect
(J) Principios generales del derecho	Legal doctrine
(J) Prisión	Prison
(G) Privación	Deprivation
(J) Procedimiento penal	Criminal proceedings
(J) Profesionales afectados	Professionals affected
(G) Protección de testigos	Witness protection
(R) Proxenetismo	Pimping
(J) Prueba	Evidence
(J) Prueba absoluta	Irrefutable proof
(J) Prueba concluyente	Conclusive evidence
(J) Prueba documental	Documentary evidence
(J) Prueba pericial	Expert evidence
(J) Prueba testifical	Testimony

(G) Pruebas testimonio declaración	Evidence
(J) Que se sigue contra	Followed against
(J) Quebrantamiento	Breach
(J) Quebrantamiento de medida cautelar	Breach of precautionary measures
(J) Ratificarse	Ratify
(J) Recabar información	Gather information
(G) Rechazar un caso desestimar un caso	Dismiss a case
(J) Recurso	Appeal
(R) Redada	Raid
(J) Registro de domicilio	Search of a house or private dwelling
(J) Reincidencia	Recurrence of infringement
(J) Remitirse a lo expresado en las diligencias	Refer to what has been expressed on the proceedings
(R) Reportaje fotográfico	Photographic report
(R) Resolver un caso	Settle a case
(J) Responsable civil directo	Civil liability
(J) Responsable civil subsidiario	Vicarious liability
(R) Restos biológicos	Biological remains
(R) Retén	Small police station
(R) Retrato robot	Identikit picture
(J) Revisión de caso	Examine a case
(J) Sala	Courtroom
(J) Se considera competente al juzgado	The court is competent
(J) Se levanta la sesión	The meeting is adjourned
(J) Sentencia	Judgment
(J) Sentencia absolutoria	Acquittal
(J) Sentenciar	Sentencing

(J) Si las partes no tienen ningún inconveniente, vamos a proceder con la declaración de los testigos	If the parties have no objection, we shall proceed with the testimony of the witnesses
(J) Signos de violencia	Marks of violence
(G) Sistema acusatorio	Adversarial system
(G) Sistema de apelación	Appeal System
(G) Sistema de normas	System of rules
(G) Sistema inquisitorial	Inquisitorial system
(J) Sobreseimiento	Dismissal
(J) Sospecha	Suspicion
(J) Sospechoso	Suspect
(J) Sumariamente	Summarily
(J) Tenencia ilícita de armas	Unlawful possession of weapons
(J) Tener la palabra	Have the floor
(G) Testigo Dar testimonio	Witness
(J) Testimonio	Testimony
(J) Transcripción	transcription
(R) Trata de personas	Slave trade
(J) Un abogado de oficio se le nombra	An assigned counsel is appointed
(R) Venta ilegal y distribución de estupefacientes	Illegal sale and distribution of narcotic drugs
(J) Veredicto	Verdict
(J) Versión de los hechos	Version of the events
(J) Víctima	Victim
(R) Violación	Rape
(J) Vista previa	Pretrial
(J) Visto para sentencia	Both parties have now rested their cases
(J) Vulnerar derechos	Violation of rights

8.2. Participantes

(G) Damnificado	Damaged party
(J) Delincuente	Offender
(G) Demandado Acusado	Defendant
(G) Demandante	Claimant
(R) Denunciante	Accuser complainant
(J) Fiscal	Prosecution lawyer Prosecutor
(G) Fiscalía / Acusación	Prosecution
(G) Forense	Forensic forensic scientist
(G) Guardia civil	Spanish Civil Guard
(G) Intérprete	Interpreter
(J) Juez	Judge
(G) Juez asesor	Master
(G) Juez de costas	Costs Judge
(G) Juez de instrucción	Coroner
(G) Juez instructor	Investigating judge
(G) Juez lego	Magistrate
(G) Jurado	Jury
(G) Parte	Party
(G) Perito	Expert witness
(J) Policía local	Local police
(G) Secretario judicial	Court clerk
(R) Testigo	Witness
(G) Testigos citados	Summon a witness
(G) Testigos oculares	Eyewitness
(G) Víctima	Victim

8.3. Delitos

(G) Abuso indebido	Misuse of law
(G) Acusación falsa	False prosecution
(G) Agresión sexual	Sexual assault
(G) Allanamiento de morada	Breaking and entering

(G) Antecedentes penales	Criminal records
(G) Antecedentes policiales	Police background police record
(G) Atentado a la intimidad	Invasion of privacy
(G) Blanqueo de dinero	Money laundering
(G) Coacción con violencia	Duress
(G) Conducta violenta	Violent disorder
(G) Delito contra la Administración de Justicia	Felony against the Judicial Power
(G) Delito automovilístico	Motoring offence
(G) Delito común	Conventional crime
(G) Delito contra el orden público	Felony against public order
(G) Delito contra la Constitución	Felony against the Constitution
(G) Delito contra la seguridad vial	Felony against road safety
(G) Delito de guante blanco	White-collar crime
(G) Delito de violencia doméstica	Offence involving domestic violence
(G) Delito doloso	Deliberate crime
(G) Delito fiscal	Tax evasion
(G) Delito flagrante o in flagranti	Crime committed in flagrant delict
(G) Delito grave o muy grave	Indictable Offence
(G) Delito híbrido o enjuiciable de ambos lados	Either-Way Offences
(G) Delito menor, falta	Minor offence
(G) Delito perseguible de oficio	Summary offence
(G) Delito político	Political offence
(G) Delito reincidente	Persistent offence
(G) Delitos contra el derecho internacional	Crime against International Law
(G) Delitos graves	Serious offence
(G) Delito contra la libertad	Crime against freedom
(G) Denuncia falsa	False report

(G) Deslealtad profesional	Professional disloyalty
(G) Desorden público	Public disorder
(G) Detención ilegal o maliciosa	Duress of imprisonment
(G) Encubrimiento	Cover up
(G) Extorsión	Extortion
(G) Falsificación	Forgery
(G) Delito contra la Corona	Felony against the Crown
(G) Fraude	Deception fraud
(G) Homicidio en segundo grado	Murder in the second degree second degree murder
(G) Homicidio por necesidad o inculpable	Lawful homicide
(G) Homicidio premeditado	First degree murder
(G) Lesión jurídica, perjuicio, acto ilícito, agravio, legal	Tort delito, civil, daño
(G) Lesión o herida mortal	Fatal injury
(G) Obstrucción	Obstructing
(G) Otros delitos contra la integridad	Other crimes against integrity
(G) Quebrantamiento de condena	Breach of sentence
(G) Robo	Robbery
(G) Tráfico de armas	Trafficking of weapons